



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410078695

de 28-12-2022



“Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**, cuenta con autorización del Ministerio de Transporte cuenta con autorización del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No 20213040000615 del 15 de abril de 2020 para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante la Resolución No 20224410013895 de septiembre 30 de 2020 “Por la cual se fija por primera vez Capacidad Transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** fijó capacidad transportadora en las siguientes unidades:

| CLASE DE VEHÍCULO | CANTIDA D |
|------------------------------------|--------------|
| Camionetas Doble Cabina con Platón | 03 |
| Camperos | 02 |
| Microbuses | 05 |
| Camioneta cerrada | 10 |
| TOTAL | 20 |

Que el mediante radicado No. 20224410064635 esta Dirección Territorial ajustó la capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** en las siguientes unidades vehiculares:

| CLASE DE VEHÍCULO | CANTIDA D | UNIDAD |
|-------------------------|--------------|-------------|
| Camionetas Doble Cabina | 02 | Dos |
| Camperos | 02 | Dos |
| Microbuses | 02 | Dos |
| Camioneta cerrada | 06 | Seis |
| TOTAL | 12 | Doce |

Que la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** mediante radicado 20223032310652, solicitó a

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-28
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410078695

de 28-12-2022



“Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**”

esta Dirección Territorial con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 el incremento de la capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en las siguientes unidades vehiculares:

| CLASE DE VEHÍCULO | CANTIDA D | UNIDAD |
|------------------------|--------------|-----------------|
| Camperos | 05 | Tres |
| Automóvil | 05 | Cinco |
| Microbús | 05 | Cinco |
| Camioneta doble cabina | 05 | Tres |
| Camioneta cerrada | 15 | Nueve |
| TOTAL | 35 | Treinta y cinco |

Que con el incremento la empresa transportadora denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** quedaría con las siguientes unidades:

| CLASE DE VEHÍCULO | CANTIDA D | UNIDAD |
|------------------------|--------------|------------------|
| Camperos | 07 | Siete |
| Automóvil | 05 | Cinco |
| Microbús | 07 | Siete |
| Camioneta doble cabina | 07 | Siete |
| Camioneta cerrada | 21 | Veintiuna |
| TOTAL | 47 | Cuarenta y siete |

Que para el incremento en la capacidad transportadora en la modalidad Especial el artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 establece los siguientes requisitos.

Se realiza el análisis de los requisitos en la petición de la empresa:

1 Cumplimiento requisitos artículo 2.2.1.6.7.3

La empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.7.3 en los siguientes aspectos:

Presenta un nuevo contrato con la empresa:

AGROINDUSTRIES FLOWERS AND FOLAIGE TROPICAL OF COLMBIA S.AS.901.912.629-0.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-28

www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410078695

de 28-12-2022



“Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**”

El contrato mencionado está garantizado por Supertransporte en la sustentabilidad financiera.

La empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** cumple con el patrimonio exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 431 de 2017.

Todos los vehículos de la capacidad transportadora de la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**. se encuentran vinculados y cuentan con tarjeta de operación vigente

2. Contratos en ejecución y nuevos.

Analizados los documentos soporte de la petición de incremento en la capacidad transportadora la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**. cumple con:

Nuevos contratos con las empresas:

AGROINDUSTRIES FLOWERS AND FOLAIGE TROPICAL OF COLOMBIA S.A.S.901.912.629-0.

La empresa presenta el plan de rodamiento indicando tiempos de viaje, horarios, orígenes y destinos, cantidad y clase de vehículos. El plan de rodamiento se presentó por los contratos con las empresas AGROINDUSTRIES FLOWERS AND FOLAIGE TROPICAL OF COLOMBIA S.A.S.901.912.629-0. y con los contratos que se vienen ejecutando en el que se demuestra la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicita en la petición de incremento de capacidad transportadora. El plan de rodamiento coincide con el contrato de prestación de servicio de transporte

Estructura de costos junto con las tarifas establecidas por el servicio

Estados financieros en donde se refleja el patrimonio líquido mínimo exigido, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.3.7 del Decreto 431 de 2017.

3. Contratos de prestación de servicios

AGROINDUSTRIES FLOWERS AND FOLAIGE TROPICAL OF COLOMBIA S.A.S.901.912.629-0.

La empresa presenta certificación suscrita por el contratante sobre la existencia del contrato en cuanto al objeto, cantidad, y clase de

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-28

www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410078695

de 28-12-2022



“Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**”

vehículo, personas que va a transportar y el recorrido, el valor, ocupación del vehículo y duración del contrato.

4 Concepto de sustentabilidad financiera de la Superintendencia de Transporte.

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015” ... con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera:”

Que la Dirección de Promoción y Prevención en Tránsito y Transporte - Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre resolvió la petición con Concepto favorable de sustentabilidad financiera para incremento de capacidad transportadora

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Incrementar la capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada: **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** en los siguientes límites:

| CLASE DE VEHÍCULO | CANTIDAD | UNIDAD |
|------------------------|----------|------------------|
| Camperos | 07 | Siete |
| Automóvil | 05 | Cinco |
| Microbús | 07 | Siete |
| Camioneta doble cabina | 07 | Siete |
| Camioneta cerrada | 21 | Veintiuna |
| TOTAL | 47 | Cuarenta y siete |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los vehículos que ingresen a esta modalidad (especial) deberán cumplir con la tipología vehicular y requisitos de edad, operación, homologación, distintivos y colores establecidos en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO TERCERO. - Las condiciones mínimas para la celebración de contratos de servicio público de transporte especial con los grupos de usuarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: - De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 el cual derogó el artículo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-28
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410078695

de 28-12-2022



“Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**”

2.2.1.6.14.5 del Decreto 1079 de 2015., la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** podrá ingresar vehículos nuevos clase camioneta doble cabina, camionetas cerradas, camperos y microbús destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Especial, siempre y cuando la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** cumpla con el porcentaje del 10% propiedad del parque automotor. Se podrán otorgar certificados de disponibilidad de capacidad transportadora para el ingreso de vehículos nuevos a vehículos clase camionetas doble cabina con platón, camionetas cerradas, microbuses o camperos.

ARTICULO QUINTO: - Conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 en las condiciones mínimas para la vinculación de flota, solo se podrá autorizar a las empresas de transporte la vinculación de vehículos de terceros, una vez se haya cumplido con el porcentaje mínimo de vehículos de propiedad de la empresa, teniendo en cuenta también las formas alternas prescritas para acreditar el mismo, y el patrimonio líquido mínimo, de acuerdo con lo establecido en decreto 478 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con el Decreto 478 de mayo 12 de 2021 artículo 8, la empresa **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** deberá acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, la cual, en ningún caso, podrá ser inferior a un (1) equipo. Si la empresa no cuenta con el 10% de los vehículos de su propiedad, podrá acreditar hasta el 7% con vehículos adquiridos mediante las figuras de "leasing" financiero.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La empresa deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.4. del Decreto 1079 de 2015, en el siguiente tenor:

Artículo 2.2.1.6.7.4 Racionalización de la capacidad transportadora. Una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora, la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido éste término, el Ministerio de Transporte ajustará de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir.

PARÁGRAFO 1. El ajuste por racionalización del parque automotor se realizará de manera automática, constante y siempre que lo considere el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 2. Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a las cuales se les haya racionalizado la capacidad transportadora podrán presentar una nueva solicitud de aumento de capacidad transportadora, transcurridos seis (6) meses,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-28

www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410078695

de 28-12-2022



“Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0**”

contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo mediante el cual se ajustó la capacidad transportadora.

ARTICULO OCTAVO. - Notificar la presente decisión al representante legal de la empresa denominada **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** señor: JOSE JAVIER DIAZ HUERTAS identificada con la cedula de ciudadanía No xx.xxx.xxx , correo electrónico: gerenciagral@jdlogisticaensalud.com

ARTICULO NOVENO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía administrativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTICULO DECIMO. - En firme la presente decisión, remítase copia al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial para que en virtud de esta modificación de capacidad transportadora a la empresa denominada: **JD LOGISTICA EN SALUD S.A.S. identificada con Nit. 900.912.629-0** se registre en el sistema de información HQ RUNT la novedad de Capacidad Transportadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO
Director Territorial Huila Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: José Ferney Ducuara Castro
Aprobó: José Ferney Ducuara Castro
Proyectó y elaboró: Jorge E Cruz Toledo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-28
www.mintransporte.gov.co

